



FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátese de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, todo el contenido de la misma queda sujeto a la cláusula "salvo error y/u omisión", por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

91 347 65 00



FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A.

ÍNDICE

1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3 INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DA	TOS 4
3.1 Datos del Grupo G2: Datos sobre la solicitante/beneficiaria.	-
3.2 Datos del Grupo G3: Datos sobre el expediente administr	ativo 10
3.3 Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, identi de cada pago individual, código de línea presupuestaria y unid las que se realiza el pago	dades por
3.4 Datos del Grupo G5: Datos de importes por aplic coeficientes y penalizaciones a los pagos directos	
3.5 Otros datos	25
ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN	26
ANEXO II. MODELO DE APLICACIÓN ÚNICO DE LOS FICHERO D DE INTERVENCIONES DE PAGOS DIRECTOS	
ANEXO III. INDICADORES DE RESULTADO DE IMPORTES UNITA AYUDAS DIRECTAS	



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que a partir de 2024 los Estados miembros deben presentar a la Comisión, un Informe Anual de Rendimiento (IAR) sobre la ejecución del plan estratégico nacional de la PAC en el ejercicio financiero anterior.

El IAR proporcionará anualmente información cuantitativa agregada que ofrecerá una visión general del nivel de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) a nivel nacional.

Teniendo en cuenta la necesidad de homogeneizar la información a comunicar en los ficheros utilizados para comunicar los pagos realizados por las líneas presupuestarias definidas en el PEPAC, así como la relación entre el cálculo del indicador de realización (output) presentado en el IAR y los pagos directos realizados a los beneficiarios; se hace preciso elaborar un documento que facilite la labor de los organismos pagadores para la remisión de la información de seguimiento y evaluación de las distintas intervenciones.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A., en adelante FEGA, como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objetivo de la presente circular es establecer la sistemática para la correcta cumplimentación de los ficheros de pago que informarán de las intervenciones de pagos directos.

Con la información enviada en el modelo de aplicación que se describe en la presente Circular, se llevará a cabo el cálculo de indicadores de realización desagregados a nivel de importe unitario para las siguientes intervenciones, reguladas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021:

- -Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (Capítulo II, Sección 2, Subsección 2) → O.4 Número de hectáreas que reciben la ayuda básica a la renta.
- -Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (artículo 30) → 0.6 Número de hectáreas objeto de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
- -Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad (artículo 29) → 0.7 Número de hectáreas objeto de la ayuda redistributiva a la renta.
- -Regímenes en favor del clima, del medio ambiente y del bienestar animal (artículo 31) \rightarrow 0.8 Número de hectáreas que se benefician de los ecorregímenes.
- -Ayuda a la renta asociada (artículo 32) → O.10 Número de hectáreas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.
- -Ayuda a la renta asociada (artículo 32) → O.11 Número de cabezas que se benefician de la ayuda a la renta asociada.

Como Anexo I se incluye el listado de normativa aplicable.

Como Anexo II se detalla el formato de la información que compone el modelo de aplicación único al que deberán ajustarse los ficheros de pagos de intervenciones de pagos directos.

Como complemento a esta Circular de coordinación, en la página web del FEGA se publicará el anexo informativo con el detalle de los códigos presupuestarios aplicables a las intervenciones de ayudas directas para el Ejercicio 2024. Estos códigos presupuestarios se corresponden con la información a declarar en el requerimiento 1090 del modelo de aplicación establecido en la presente circular.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Para facilitar el manejo de la información anteriormente indicada, se publicará en web como anejo a la Circular, el modelo de aplicación único en formato excel.



3 INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

Las descripciones de los campos se aplican para el ejercicio financiero 2024 y siguientes.

Para comunicar los importes pagados por las intervenciones de pagos directos, la información se enviará conforme a la "estructura MIC" que los organismos pagadores han utilizado en la remisión de información al FEGA en los últimos años, si bien se han incluido nuevos requerimientos, añadidos para disponer de la información adecuada para elaborar el IAR o que han sido exigidos en las instrucciones dadas al respecto por la Comisión Europea.

Como novedad respecto al periodo de programación FEAGA anterior, recordamos que se deberá enviar fichero MIC para todos los pagos que se realicen en los que el gasto bruto declarado para los mismos (requerimiento M050, teniendo en cuenta que para el caso de las ayudas directas M050=M060) tenga valor mayor que 0, aunque los pagos netos que se realicen finalmente al beneficiario y que se declaren en el MIC sean iguales a 0 como consecuencia de los controles realizados sobre las solicitudes.

Los campos o requerimientos con denominación Mxxx están recogidos en el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Los requerimientos se han ordenado en el modelo de aplicación/ fichero de pago teniendo en cuenta el grupo al que pertenecen y el código numérico asignado para su identificación.

Con carácter general, si un requerimiento figura en el modelo, deberá incluirse el código de éste en el fichero MIC, aunque venga sin dato (blanco o vacío) o el valor que se indique sea 0. En caso contrario, se rechazará el fichero.

Las particularidades de cumplimentación de cada requerimiento se indican en la descripción detallada que para cada uno de estos requerimientos se establece en la presente Circular, así como en el Anexo II.

Para todos los requerimientos de tipo alfanumérico se permiten los siguientes caracteres:

- De la a-z, A-Z, Ç, ç, números y espacio
- Todos los tipos de acento válidos: ä, á, à, â, ã
- Los acentos sin letra
- Los símbolos & : ; , . · / \ () -_ ' (apóstrofe) a o ".

No se permiten caracteres extraños, entre ellos: \$%?¿!¡#@[]{}*|¬.



- 3.1 Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona solicitante/beneficiaria.
 - 0042: Código INE del municipio donde reside el beneficiario

Descripción: Código INE del municipio donde reside el beneficiario, puede no ser coincidente con el código INE de la explotación, en su caso.

Formato exigido: Tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres, "PPMMM".

Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial

Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, se debe proporcionar la información para identificar, en su caso, el grupo en el que participa.

De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, se define como:

- * Grupo empresarial: una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales;
- * Empresa filial: una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía.
- * Empresa matriz: aquella que controla una o varias empresas filiales.

Para que una empresa se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con los accionistas o socios.

En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o no posee ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al 20 %, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

Esta información se completa a través de los requerimientos 0250, 0251, 1260 y 2002.



• 0250: Transparencia: el beneficiario pertenece a un grupo de empresas.

Descripción: Identifica si el beneficiario pertenece a un grupo de empresas, ya sea como empresa matriz o filial.

Particularidades: en caso de que se desconozca este dato, se dejará en blanco (vacío). Para los 4 requerimientos de transparencia 0250, 0251, 1260 y 2002:

- Podrán enviar los 4 en blanco (vacío o nulo); pero si el 0250 va cumplimentado, los otros 3 (0251, 1260 y 2002) también tienen que ir cumplimentados.
- 0251, 1260 y 2002 sólo se podrán dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter: Sí = Y; No = N.

• 0251: Transparencia: el NIF de la empresa matriz es del Estado español.

Descripción: Identifica si el NIF de la empresa matriz es un NIF del Estado español.

Particularidades: Sólo se podrá dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No. Para los 4 requerimientos de transparencia-0250, 0251, 1260 y 2002:

- Podrán enviar los 4 en blanco (vacío o nulo); pero si el 0250 va cumplimentado, los otros 3 (0251, 1260 y 2002) también tienen que ir cumplimentados.
- 0251, 1260 y 2002 sólo se podrán dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter: Sí = Y; No = N.

0260: Nombre del Beneficiario o razón social de la empresa.

Descripción: Nombre del Beneficiario o razón social de la empresa. Nombre del titular del expediente o denominación de la persona jurídica.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.



• 0261: Primer Apellido (beneficiario persona física).

Descripción: Primer Apellido (beneficiario persona física)

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

0262: Segundo Apellido (beneficiario persona física).

Descripción: Segundo Apellido (beneficiario persona física)

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

• 1260: Transparencia: razón social de la Matriz.

Descripción: Nombre o razón social de la empresa matriz. Solo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa beneficiaria esté asociada a una empresa matriz.

Particularidades: Sólo se podrá dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No. Para los 4 requerimientos de transparencia-0250, 0251, 1260 y 2002:

- Podrán enviar los 4 en blanco (vacío o nulo); pero si el 0250 va cumplimentado, los otros 3 (0251, 1260 y 2002) también tienen que ir cumplimentados.
- 0251, 1260 y 2002 sólo se podrán dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

2000: Código de identificación del beneficiario / solicitante.

Descripción: Código de identificación: NIF de acuerdo con la siguiente regla: Debe indicarse siempre el NIF real.

- El NIF se compone por 9 caracteres. Para personas físicas, este se compone de 8 números más el carácter de verificación. Ejemplo: 15571691W.
- Para personas jurídicas, este se compone de una letra, la cual determina la naturaleza jurídica de la persona, así como una composición de 8 números que le siguen. Ejemplo: A36000113.
- Para extranjeros (NIE) es una letra inicial, siete dígitos y un carácter de verificación alfabético. Ejemplo: X0623421F.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres.



2002: Transparencia: código de identificación de la Empresa Matriz

Descripción: En el caso de que la respuesta al requerimiento 0251 sea "Y" se validará como el requerimiento 2000. En caso de que la respuesta sea "N", el formato será libre.

Particularidades: Sólo se podrá dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No. Para los 4 requerimientos de transparencia-0250, 0251, 1260 y 2002:

- Podrán enviar los 4 en blanco (vacío o nulo); pero si el 0250 va cumplimentado, los otros 3 (0251, 1260 y 2002) también tienen que ir cumplimentados.
- 0251, 1260 y 2002 sólo se podrán dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 0250 esté vacío o tenga valor N=No.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.

• 2021: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)

Descripción: Tipo de vía/ número del domicilio del solicitante

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

• 2022: Dirección del solicitante (código postal nacional)

Descripción: Código postal nacional del domicilio del solicitante.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 5 caracteres.

• 2023: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)

Descripción: Localidad, municipio o ciudad del solicitante.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

• 2070: Región y subregión en el Estado miembro

Descripción: El código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago: país (2 dígitos) + zona (1 dígito) + comunidad autónoma (1 dígito) + provincia o equivalente en el caso de Canarias e Illes Balears (1 dígito). Por ejemplo, para la provincia de Guadalajara: ES424. El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres. Código NUTS 3.



• 2200: Código de identificación del organismo intermedio

Descripción: Código individual de identificación asignado por la autoridad que corresponda a los organismos intermedios. Código de identificación: NIF según descripción del requerimiento 2000.

Particularidades: Este requerimiento podrá venir en blanco (vacío) en pagos de líneas distintas a la ayuda adicional al algodón.

Podrán enviar los 4 requerimientos de organismo intermedio en blanco (vacío o nulo); pero si el 2200 va cumplimentado, los otros 3 (2210, 2222 y 2223) también tienen que ir cumplimentados.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres.

2210: Denominación del organismo intermedio

Descripción: Nombre del organismo intermedio que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas.

Particularidades: Este requerimiento podrá venir en blanco (vacío) en pagos de líneas distintas a la ayuda adicional al algodón.

Podrán enviar los 4 requerimientos de organismo intermedio en blanco (vacío o nulo); pero si el 2200 va cumplimentado, los otros 3 (2210, 2222 y 2223) también tienen que ir cumplimentados.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

• 2222: Dirección del organismo intermedio (código postal internacional)

Descripción: Dirección del organismo intermedio que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas.

Particularidades: Este requerimiento podrá venir en blanco (vacío) en pagos de líneas distintas a la ayuda adicional al algodón.

Podrán enviar los 4 requerimientos de organismo intermedio en blanco (vacío o nulo); pero si el 2200 va cumplimentado, los otros 3 (2210, 2222 y 2223) también tienen que ir cumplimentados.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres.

• 2223: Dirección del organismo intermedio (municipio o ciudad)

Descripción: Dirección del organismo intermedio que actúa de intermediario en la gestión y/o el pago de las ayudas.

Particularidades: Este requerimiento podrá venir en blanco (vacío) en pagos de líneas distintas a la ayuda adicional al algodón.



Podrán enviar los 4 requerimientos de organismo intermedio en blanco (vacío o nulo); pero si el 2200 va cumplimentado, los otros 3 (2210, 2222 y 2223) también tienen que ir cumplimentados.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.

3000: Número de la solicitud de ayuda o de pago

Descripción: Para intervenciones SIGC se corresponde con el número de la solicitud de pago del año de la solicitud de pago (requerimiento 3002)

Formato exigido: tipo alfanumérico y con longitud fija de 30 caracteres.

• 3002: Fecha de la solicitud de ayuda o de pago.

Descripción: Es la fecha de recepción de la solicitud de ayuda o de pago por el organismo pagador o por uno de sus organismos delegados (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

Formato exigido: tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

- 3.2 Datos del Grupo G3: Datos sobre el expediente administrativo.
 - 6000: Controles sobre el terreno y monitorización.

Descripción: Los controles aquí mencionados son los previstos en relación con el año de solicitud o natural correspondiente. Se corresponde con los controles sobre el terreno y monitorización de los artículos 56 y 61 para medidas SIGC del Real Decreto 1047/2022.

Particularidades: Se declararán según los siguientes códigos:

N: expediente de ganaderas sin control sobre el terreno y sin control de condicionalidad o expediente de superficies sin control de requisitos no monitorizables (RQNM)y sin control de condicionalidad; F: a) si es una línea de asociadas ganaderas – el expediente ha tenido control sobre el terreno; b) si es un expediente de una línea de ayuda directa por superficie, el expediente ha caído en la muestra de RQNM; C: el expediente ha tenido control sobre el terreno de condicionalidad; Combinación de los anteriores: FC.

Formato exigido: tipo alfanumérico con una longitud máxima de 3 caracteres.



- 3.3 Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, identificadores de cada pago individual, código de línea presupuestaria y unidades por las que se realiza el pago.
 - 1000: Denominación del organismo pagador.

Descripción: Denominación del organismo pagador. Se indicará mediante un código de dos dígitos numéricos asignados al Organismo Pagador: valores: 01-18 según la Tabla Maestra de la BDC.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud fija de 2 caracteres.

1010: Número de referencia del pago.

Descripción: El Número de referencia del pago es el número de referencia que identifica claramente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Este número se corresponde con el del mandamiento de pago del organismo pagador.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 20 caracteres.

• 1030: Tipo de pago

Particularidades: Se indicará mediante uno de los códigos de la lista siguiente para el periodo de programación 2023-2027:

- 02 = Final (primer y único pago, o pago del saldo restante tras el pago de un anticipo o de un pago parcial);
- 03= Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago;
- 07= Pago parcial;
- 08= Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en ejercicio financiero posterior a aquel en el que se realizó el pago.

Formato exigido: tipo alfanumérico longitud máxima de 2 caracteres según codificación.

• 1057: Porcentaje de pago

Descripción: Se indicará el porcentaje por el que se realizan pagos a todos los animales o hectáreas determinadas para una intervención, en los casos en que no se paga el importe total que corresponde a dichas unidades determinadas; por ejemplo, en periodo de pago de anticipos, sería como máximo el 70%.



Particularidades: Este porcentaje debe tenerse en cuenta en el cálculo de los siguientes requerimientos: M050, M060, M100, M110, 0011, 0021, 0022, 0024, 0025, 0028, 0029, 0031, 0032, 0036 y 1060. NO aplica para el M080, M085, M090, M095 ni 7025.

El valor a comunicar debe ser el porcentaje de pago autorizado para el pago que se está comunicando. Los valores habituales serán 70, 90, 95 o 100.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en todas las líneas.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud de 5 posiciones, siendo 2 de ellas decimales.

1060: Importe neto en euros.

Descripción: Importe de cada elemento individual del pago en euros. Es el importe FEAGA neto en euros pagado: Importe de cada elemento individual del pago en euros, la suma de estos importes (1060) por código presupuestario (1090) debe corresponderse con los importes declarados en el C-104.

Particularidades: Suma de todos los 0031 definidos a nivel G5.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. ++99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• 1070: Unidad monetaria (EUR)

Formato exigido: en euros. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 3 caracteres

• 1080: Fecha de pago

Descripción: fecha que determina el mes de la declaración al FEAGA.



Formato exigido: con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

1090: Código presupuestario

Descripción: Para las intervenciones de pagos directos los códigos se definen bajo la estructura 08 02 04 TT 00 00 NNIII UUUU RRR YY D, siendo T- tipo de intervención; N - indicador de realización (output); I - intervención; U – importe unitario; R - reducción de pagos; Y – año de solicitud y D-aplicación de disciplina financiera.

Para conocer más acerca de la estructura de los códigos presupuestarios, se puede consultar el documento de la Comisión "Budget code structure for agricultural expenditure under the CAP Strategic Plan in SFC2021" de fecha 06/09/2023 (referencia AGRI.R.4/agri.r.4.002(2023)9426843) que se ha distribuido a los organismos pagadores.

Particularidades: valores de las posiciones TT para pagos directos:

- o 01-Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS);
- 02-Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad;
- 03-Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores;
- o 04-Regimenes en favor del clima y del medio ambiente;
- 05-Ayuda a la renta asociada;
- o 06-Pago específico al cultivo de algodón.

Se remite a consultar en anejo web a la presente Circular el detalle de todos los códigos presupuestarios que aplican para las intervenciones de ayudas directas en el ejercicio financiero 2024.

Requerimientos adicionales relativos a los datos sobre los importes

Los importes siguientes se refieren a importes brutos determinados, es decir, antes de la aplicación de reducción y limitación de pagos, disciplina financiera (si corresponde) y sanciones y penalizaciones.

En esta sección, el término "pago" se refiere tanto a los pagos como a las recuperaciones de pagos (si se producen en el mismo ejercicio que el pago).



M050: Importe bruto total determinado (fondos de la UE).

Descripción: importe total de la ayuda FEAGA bruta determinada en euros. Importe total de la ayuda determinada antes de aplicación de penalizaciones, reducciones/capping y disciplina financiera. El M050 no debe tener descontada la reducción por el capping. Es la suma de todos los requerimientos 0011 (Importe calculado de la ayuda) a nivel de G5.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• M060: Gasto público total bruto determinado.

Descripción: En el caso de los pagos directos, el valor de este requerimiento coincide con el del M050, puesto que no existe cofinanciación nacional.

Particularidades: en el caso Ayudas Directas no hay cofinanciación, por lo que M050 = M060 en todos los casos.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• M080: Número de hectáreas de superficie subvencionable determinada antes de la aplicación de los derechos de pagos o de los límites, excluida la forestación.

Descripción: número de hectáreas de superficie subvencionable determinada, antes de la aplicación de los derechos de pago u otros límites máximos. Superficie determinada antes de la aplicación de límites máximos. En el caso de la ABRS se envía en este requerimiento la superficie determinada agrícola antes de la aplicación de derechos de pago. En el caso de la ayuda asociada a la renta pagada por animales hay que indicar la superficie declarada de la explotación, si la hubiera.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.



El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con reducción -capping-), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Aplica a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS) y a la ayuda asociada a la renta tanto si se paga por superficie como si se paga por animales.

Este requerimiento debe comenzar a comunicarse cuando el porcentaje de pago autorizado sea del 100%. Cuando se esté informando de un pago con el porcentaje de pago autorizado inferior al 100%, el requerimiento sí debe figurar en el fichero, aunque se cumplimente en blanco (vacío o nulo).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• M085: Número de hectáreas determinadas de superficie forestada antes de la aplicación de límites.

Descripción: indica la superficie forestal subvencionable determinada tras los controles y antes de la aplicación de límites (derechos de pago o umbrales máximos). Se utiliza para reportar el área forestada elegible para ABRS.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: sólo aplica a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS).

Este requerimiento debe comenzar a comunicarse cuando el porcentaje de pago autorizado sea del 100%. Cuando se esté informando de un pago con el porcentaje de pago autorizado inferior al 100%, el requerimiento sí debe figurar en el fichero, aunque se cumplimente en blanco (vacío o nulo).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.



• M090: Número de hectáreas de superficie subvencionable determinada, excluida la forestación.

Descripción: número de hectáreas de superficie subvencionable determinada, tras la aplicación de límites máximos. Superficie determinada tras la aplicación de límites máximos. En el caso de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS) se envía en este requerimiento la superficie determinada agrícola, después de la aplicación de derechos de pago.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: sólo para líneas de ayuda por superficie.

Este requerimiento debe comenzar a comunicarse cuando el porcentaje de pago autorizado sea del 100%. Cuando se esté informando de un pago con el porcentaje de pago autorizado inferior al 100%, el requerimiento sí debe figurar en el fichero, aunque se cumplimente en blanco (vacío o nulo).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

 M095: Número de hectáreas determinadas de superficie forestada tras la aplicación de límites.

Descripción: indica toda la superficie forestal subvencionable determinada tras los controles y tras la aplicación de derechos de pago o de umbrales máximos.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: sólo aplica a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS).



Este requerimiento debe comenzar a comunicarse cuando el porcentaje de pago autorizado sea del 100%. Cuando se esté informando de un pago con el porcentaje de pago autorizado inferior al 100%, el requerimiento sí debe figurar en el fichero, aunque se cumplimente en blanco (vacío o nulo).

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• M100: Número de hectáreas de superficie total subvencionable pagadas.

Descripción: superficie total determinada para el pago, independientemente de la naturaleza de la misma, es decir, si es forestal o no. Superficie determinada tras la aplicación de límites máximos y umbrales y afectada por la aplicación del porcentaje de pago.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: sólo aplica a ayudas por superficie.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

• M110: Número de cabezas de animales pagadas.

Descripción: número de cabezas de animales determinadas para el pago. Cabezas de ganado determinadas tras la aplicación de límites máximos y umbrales y afectadas por la aplicación del porcentaje de pago.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.



Particularidades: sólo aplica a ayudas asociadas a la ganadería. Se considerará el ajuste a máximos en ayudas a la producción sostenible de leche de vaca y engorde sostenible de terneros.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Otros requerimientos relativos a los datos sobre los importes

7025: Superficie pagada.

Descripción: superficie pagada una vez descontadas todas las reducciones y penalizaciones que se aplican en superficies.

Los valores de esta variable serán acumulativos (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica y a todos los anteriores) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

El Fega considerará como valor final de este requerimiento, el último comunicado para el expediente en cada línea.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el valor de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: sólo aplica a ayudas por superficie.

Formato exigido: tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

- 3.4 Datos del Grupo G5: Datos de importes por aplicación de coeficientes y penalizaciones a los pagos directos.
 - 0011: Importe calculado de la ayuda.

Descripción: Importe de la ayuda después de los controles de admisibilidad. Importe correspondiente a todas las unidades determinadas. El importe incluye las reducciones y exclusiones aplicadas por controles administrativos y sobre el terreno.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.



Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

0021: Importe penalización por plazo de presentación.

Descripción: Reducción por presentación de la solicitud fuera de plazo según Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero: artículo 12."Presentación de la solicitud fuera de plazo".

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago, debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

• 0022: Importe reducción por omisión de parcelas en la solicitud.

Descripción: Reducción por omisión de parcelas en la solicitud según Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero: artículo 13. "Declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas que componen la explotación". Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.



Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

 0024: Reducción por aplicación de penalizaciones por gravedad/alcance/persistencia

Descripción: Penalizaciones al importe del pago a que tenga derecho el agricultor, en caso de reunir las condiciones para dicho pago, según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado. En aplicación del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero: artículo 29.4 "Penalizaciones en los regímenes en favor del clima y del medio ambiente".

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Sólo aplica a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorregímenes) y no es necesario comunicarlo hasta los pagos de campaña 2024.

Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

 0025: Reducción por controles que no hacen cero la superficie determinada.

Descripción: Importe de la reducción por aplicación de controles que no reducen la superficie determinada.



En este requerimiento se debe informar del importe reducido como consecuencia de situaciones debidas a inconsistencias en la Solicitud Única, como puede ser la no existencia o incorrección del dato CIF/NIF del solicitante, de su nombre y primer apellido en caso de tratarse de una persona física, de la razón social en caso de persona jurídica, incorrección del dígito de control del IBAN, el digito de control de la cuenta o del número de cuenta corriente, etc.

Se trata de situaciones en las que las unidades determinadas, después de la aplicación de la reducción por sobredeclaración, son distintas a cero, pero las unidades de pago son iguales a cero.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

• 0028: Reducción por aplicación de la disciplina financiera.

Descripción: Importe de la reducción por disciplina financiera, definida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja de entre las que informan de pagos con disciplina.



Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

0029: Reducción por aplicación del coeficiente Anexo V.

Descripción: Importe de la reducción definida en el artículo 87 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, por rebasamiento de la asignación financiera por Estado miembro establecida en el Anexo V del citado Reglamento.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales

• 0031: Importe neto.

Descripción: Importe bruto de pago menos reducciones.

0031 = 0011 - (0021 + 0022 + 0024 + 0025 + 0028 + 0029 + 0032 + 0036).

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.



Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales

0032: Reducción de los pagos por aplicación del capping.

Descripción: Importe resultante de la reducción/limitación definida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/2115 y en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos líneas o más (sin disciplina, con disciplina y con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea de entre las que informan de pagos con reducción (capping).

Particularidades: Sólo aplica a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

0036: Reducción aplicación penalizaciones por de por sobredeclaración.

Descripción: Importe resultante de la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero: artículo 18. "Penalizaciones determinadas por sobredeclaración de superficies"; artículo 19. "Reducciones y penalizaciones en superficies utilizadas en común"; artículo 23. "Penalizaciones en las intervenciones relacionadas con animales" y artículo 29.1 "Penalizaciones en los regímenes en favor del clima y del medio ambiente".

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

FE0001c2c1bd41bf30ab89072c1705580811



Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.

1052: Condicionalidad: aplicación de la sanción administrativa.

Descripción: Importe (en euros) no pagado debido a penalizaciones por condicionalidad. Se corresponden con los incumplimientos de la condicionalidad reforzada de acuerdo con el Real Decreto 1049/2022. Importes no pagados a raíz de las penalizaciones establecidas en el artículo 45, apartado 1, letra b) y los artículos 85 y 86 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Los valores de esta variable serán parciales (referidos a la parte que corresponda al pago que se comunica) cuando se efectúen varios pagos parciales de la ayuda.

Para obtener el importe total de un expediente en una línea, el Fega considerará la suma de los valores parciales que se indiquen en este requerimiento en los distintos pagos.

Si un mismo pago debe comunicarse utilizando dos o más líneas (sin disciplina, con disciplina, con capping), el importe de este requerimiento correspondiente a dicho pago debe figurar en la línea más baja.

Particularidades: Este importe negativo (en euros) resultante del sistema de control de la condicionalidad deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo los códigos presupuestarios correspondientes.

Este campo deberá completarse siempre con valor en la remisión del fichero MIC, aunque ese valor sea 0 para los casos en que no aplique la penalización/reducción establecida en el mismo. Por tanto, no serán admitidos los ficheros de pago en los que este campo venga en blanco (vacío).

Formato exigido: tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.



3.5 Otros datos

- a) Se indica en el Anexo III los indicadores de resultado (IR) a los que computan los importes unitarios de las intervenciones de pagos directos.
- b) En FEAGA las recuperaciones se declaran en una línea presupuestaria aparte como ingresos asignados (Grupo 62) y no son reasignadas a las intervenciones del PEPAC, sino que se destinan a otros fines.

Por tanto, estas recuperaciones no forman parte del gasto bruto que figura en el numerador que se emplea para el cálculo del importe unitario realizado, ni en las intervenciones en forma de pagos directos, ni en las intervenciones sectoriales, y no requieren ser contabilizadas en el IAR.

Las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores de realización u output para el IAR.

> LA PRESIDENTA. Firmado electrónicamente por Maria José Hernández Mendoza

DESTINO:

- Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas



Anexo I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa comunitaria:

- 1. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- 2. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- 3. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- 4. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.



Normativa nacional

- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- 2. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- 3. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.



Anexo II. MODELO DE APLICACIÓN ÚNICO DE LOS FICHERO DE PAGOS DE INTERVENCIONES DE PAGOS DIRECTOS.

La siguiente tabla es un resumen de los requerimientos establecidos en el modelo de aplicación único para las intervenciones de pagos directos, donde se indica el formato en el que debe ser cumplimentado cada campo.

Grupo MIC	Código requerimiento	Descripción Circular/ Directriz Datos Desagregados	Formato
G5	0011	Importe calculado de la ayuda. (Incluye las reducciones y exclusiones por controles administrativos y sobre el terreno).	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0021	Importe penalización por plazo de presentación	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0022	Importe reducción omisión parcelas en la solicitud	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0024	Reducción por aplicación de penalizaciones por gravedad/alcance/persistencia	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0025	Reducción por controles que no hacen cero la superficie determinada.	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0028	Reducción por aplicación de la disciplina financiera.	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0029	Reducción por aplicación del coeficiente Anexo V.	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0031	Importe neto.	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0032	Reducción de los pagos por aplicación del capping (reducción).	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G5	0036	Reducción por aplicación de penalizaciones por sobredeclaración	Tipo numérico, de hasta 16 posiciones, con dos decimales.
G2	0042	Código INE del municipio donde reside el beneficiario.	Tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres, "PPMMM", donde PP representa a la provincia y MMM al municipio.
G2	0250	Transparencia: el beneficiario pertenece a un grupo de empresas	Tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G2	0251	Transparencia: el NIF de la empresa matriz es del Estado español.	Tipo alfanumérico con longitud fija de un carácter. Sí = Y; No = N.
G2	0260	Nombre del Beneficiario o razón social de la empresa.	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	0261	Primer Apellido (beneficiario persona física)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	0262	Segundo Apellido (beneficiario persona física)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.



Grupo MIC	Código requerimiento	Descripción Circular/ Directriz Datos Desagregados	Formato
G4	1000	Denominación del organismo pagador	Tipo alfanumérico con longitud fija de 2 caracteres.
G4	1010	Número de referencia del pago	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 20 caracteres.
G4	1030	Tipo de pago	Tipo alfanumérico longitud máxima de 2 caracteres
G5	1052	Condicionalidad: aplicación de la sanción administrativa	Tipo numérico longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o - 99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	1057	Porcentaje de pago	Tipo numérico con una longitud de 5 posiciones, siendo 2 de ellas decimales.
G4	1060	Importe en euros	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. ++99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	1070	Unidad monetaria	En euros. Tipo alfanumérico con una longitud fija de 3 caracteres.
G4	1080	Fecha de pago	Tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres. «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).
G4	1090	Código presupuestario	Tipo alfanumérico con una longitud máxima de 27 caracteres, sin espacios. «9999999999999999999999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G2	1260	Transparencia: razón Social Matriz.	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2000	Código de identificación del beneficiario / solicitante	Tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres.
G2	2002	Transparencia: código de identificación de la Empresa Matriz	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.
G2	2021	Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2022	Dirección del solicitante (código postal nacional)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 5 caracteres.
G2	2023	Dirección del solicitante (municipio o ciudad)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2070	Región y subregión en el Estado miembro	Tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres. Código NUTS 3.
G2	2200	Código de identificación del organismo intermedio	Tipo alfanumérico con longitud fija de 9 caracteres.
G2	2210	Denominación del organismo intermedio	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres.
G2	2222	Dirección del organismo (código postal internacional)	Tipo alfanumérico con longitud fija de 5 caracteres.
G2	2223	Dirección del organismo (municipio o ciudad)	Tipo alfanumérico con longitud máxima de 200 caracteres. Se podrá dejar en blanco (vacío) en el caso de que el 2200 esté vacío (nulo).
G2	3000	Número de la solicitud de ayuda o de pago	Tipo alfanumérico y con longitud fija de 30 caracteres.
G2	3002	Fecha de la solicitud de ayuda o de pago	Tipo fecha con longitud fija de 8 caracteres «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).



Grupo MIC	Código requerimiento	Descripción Circular/ Directriz Datos Desagregados	Formato
G3	6000	Controles sobre el terreno y monitorización	Tipo alfanumérico con una longitud máxima de 3 caracteres.
G4	M050	Importe bruto total determinado (fondos de la UE)	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M060	Gasto público total bruto determinado	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M080	Número de hectáreas de superficie subvencionable determinada antes de la aplicación de los derechos de pagos o de los límites, excluida la forestación.	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M085	Número de hectáreas determinadas de superficie forestada antes de la aplicación de límites.	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M090	Número de hectáreas de superficie subvencionable determinada, excluida la forestación.	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M095	Número de hectáreas determinadas de superficie forestada tras la aplicación de límites.	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M100	Número de hectáreas de superficie total subvencionable pagadas	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	M110	Número de cabezas de animales pagadas	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
G4	7025	Superficie pagada	Tipo numérico con una longitud máxima de 16 números y dos decimales. +99 99.99 o -99 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.



Anexo III. INDICADORES DE RESULTADO DE IMPORTES UNITARIOS DE AYUDAS DIRECTAS

Nota: indicadores de resultado que aplican a las intervenciones para Pagos Directos según la versión 2.1 del plan Estratégico de España.

IR	Τίτυιο	DESCRIPCIÓN
R.4	Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas	Superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad.
R.6	Redistribución a las explotaciones más pequeñas	Pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media)
R.7	Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas	Ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media).
R.8	Atención particular a las explotaciones agrícolas de sectores concretos	Explotaciones agrícolas que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad
R.14	Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas).
R.19	Mejora y protección de los suelos	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayuda beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)
R.22	Gestión sostenible de los nutrientes	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes.
R.25	Rendimiento medioambiental en el sector ganadero	Unidades de ganado objeto de compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.
R.31	Preservación de hábitats y especies	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000	Superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados.
R.34	Preservación de elementos del paisaje	Superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles.
R.36	Relevo generacional	Número de jóvenes agricultores que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género







www.fega.gob.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

.024 NDOZA Fecha: 18/01/2024 14:31:49

CSV: FE0001c2c1bd41bf30ab89072c1705580811 Validación en www.sede.fega.gob.es Visado por: Garro Piñero,Laura Fecha: 18/01/2024 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDC

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.